

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE GRÁVALOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE BALNEARIO DE GRÁVALOS**

En Logroño, a 27 de julio de 2006

Reunidos,

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Antonino Burgos Navajas, Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, en la representación legal que de la misma tiene atribuida, según el artículo 1, n) del Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De otra parte:

El D. José Jorge Abad Sáez, Alcalde del Ayuntamiento de Grávalos (La Rioja), que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, previamente autorizado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2006.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración en nombre de los organismos que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

**EXPONEN**

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8.1.16 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en la materia relativa a la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En el marco de sus competencias el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, considera prioritaria la realización de actuaciones en relación con la rehabilitación de determinados edificios de titularidad municipal.

El artículo 25.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el ejercicio de la competencia en materia de rehabilitación de su propio patrimonio.

El Ayuntamiento de Grávalos es propietario del edificio del Balneario y como tal, tienen interés en la rehabilitación del mismo, no sólo para la conservación del patrimonio municipal, sino por las repercusiones económicas y turísticas que para la zona puede tener su reapertura para el uso general.

El artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja dispone en sus apartados uno y dos respectivamente que: “Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las leyes” y que “la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados”. Al amparo de este artículo se firma el presente protocolo y será objeto de posterior concreción a través de la suscripción del oportuno convenio de colaboración entre las partes.

Y sobre la base de los antecedentes expuestos, se acuerda la firma del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente protocolo regular el marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Grávalos para la rehabilitación del edificio del balneario de la citada localidad.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, como órgano de contratación, se compromete a elaborar un anteproyecto y a contratar conjuntamente el proyecto y las obras de rehabilitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo al presupuesto que se determine.

Ambas administraciones colaborarán en la financiación de las actuaciones necesarias para la rehabilitación, con arreglo a los siguientes porcentajes:

- La Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes aportará el 80% del coste de la rehabilitación.
- El Ayuntamiento de Grávalos aportará el 20% restante y pondrá a disposición de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes el citado edificio del balneario para que se contraten y ejecuten las obras correspondientes.

### **TERCERA: DESARROLLO POSTERIOR**

Los compromisos adquiridos por las partes en el presente protocolo serán objeto de posterior desarrollo mediante al suscripción del correspondiente convenio de colaboración, y en su caso las sucesivas adendas, en el que se concretarán las obligaciones de las partes, las cantidades objeto de financiación, los plazos de ejecución de las obras, las condiciones de pago y de justificación del destino de los fondos objeto de subvención y cualquier otro extremo que las partes consideren de interés.

### **CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

Sin perjuicio de los plazos que se determinen en el convenio de colaboración en relación con la ejecución de las obras, el abono de los fondos y la justificación del uso de los mismos, el presente protocolo estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de las obras de rehabilitación, prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término existen razones que así lo aconsejan, y en todo caso, hasta el cumplimiento de sus previsiones.

### **QUINTA: RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO**

Este protocolo se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes, incumplimiento manifiesto por alguna de las dos Administraciones, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo, o por denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

### **SEXTA: JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno al cumplimiento del presente protocolo será el Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman el presente protocolo por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

**Antonino Burgos Navajas**  
Consejero de Vivienda, Obras Públicas  
y Transportes

**José Jorge Abad Sáez**  
Alcalde del Ayuntamiento de  
Grávalos